

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Central de Inversiones S.A.
Demandado	Lamia Fernández Cardona y otra
Radicado	05001 40 03 028 2021 00515 00
Providencia	No accede solicitud. Requiere apoderado parte actora D.T.

Frente a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora (Doc.7), respecto de que se comparta la respuesta expedida por Transunión, se le hace saber que desde el 29 de julio de 2021 se procedió a remitirle a su correo electrónico el link para que pueda tener acceso a las actuaciones que se surtan al interior del mismo, incluso en el expediente reposa acuse de recibo automático. En el cuaderno de medidas cautelares (Doc.7-C02) reposa la misma.

De otro lado, se incorpora la diligencia de notificación personal remitida a las demandadas, la cual resultó infructuosa según lo certifica la empresa de correo, por lo que se requiere al apoderado de la parte actora, para que adelante el trámite correspondiente para el impulso de proceso.

Para el cumplimiento del anterior requisito, dispone del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo establecido en el Art. 317 ibidem.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e3680a8a3663d2c88a1a87ec0854eb8dfea1e4825174791f8d9776eae81b23**

Documento generado en 01/02/2022 07:57:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>